



Universidad  
de Jaén



## RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 12 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMPLEMENTARIAS PROCEDENTES DE AYUNTAMIENTOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PLAZA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL CURSO 2025/2026.

----

### PREÁMBULO

Los ayuntamientos de los municipios que participan en esta convocatoria, sensibles a la importancia de la internacionalización de la educación superior, colaboran con la Universidad de Jaén para facilitar la movilidad internacional a través de una dotación económica complementaria de las plazas de movilidad internacional. En este sentido, este compromiso conjunto se alinea con las prioridades estratégicas de la Universidad de Jaén, dentro de su Plan Estratégico, y en concreto, con la prioridad:

*OE6.1.5. Reforzando las alianzas, programas y ayudas de movilidad atendiendo a criterios de excelencia que aumente su impacto institucional, optimizando la oferta con alianzas y universidades estratégicas y mejorando la dotación de medios técnicos y humanos y los procesos de gestión.*

### 1.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan un total de 100 ayudas\* con un importe de 600€ cada una, con la distribución por ayuntamientos que figura en el Anexo de esta convocatoria.

**No se ha efectuado reserva de crédito, al realizarse el pago directamente por cada ayuntamiento.**

### 2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para la obtención de estas ayudas las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Haber obtenido plaza de movilidad internacional de larga duración en alguna de las siguientes convocatorias en el Curso 2025/26**
  - Plaza Erasmus +. Estudiantado de Grado y Máster.
  - Plaza UJA Global. Estudiantado de Grado y Máster.
- **Haber realizado o estar realizando la movilidad durante el curso académico**





Universidad  
de Jaén



**2025/26**

El estudiantado que obtenga plaza con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud no podrá optar a las ayudas establecidas en esta convocatoria.

- **Acreditar el empadronamiento en el municipio para el que solicitan la ayuda antes del día 31 de diciembre de 2025.**

### **3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El estudiantado que desee optar a la ayuda complementaria bajo el marco de la presente Resolución deberá presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > Ayudas Ayuntamientos Curso 2025/26, **desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 8 de abril de 2026, ambos inclusive.**

**Se deberá presentar junto con la solicitud acreditación de empadronamiento en el municipio para el que solicita la ayuda con fecha anterior al día 31 de diciembre de 2025**

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

### **4.- SELECCIÓN**

El proceso de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y será llevado a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidencia: Vicerrector de Internacionalización.
- Vocalía: Directora del Secretariado de Movilidad Internacional.
- Secretaria: Personal de la Sección de Relaciones Internacionales.
- Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, que asistirá a la reunión como asesor técnico.

Se incorporarán a la citada comisión, si lo estiman oportuno, una representación de cada municipio, o persona en quien delegue.

### **5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La **valoración final** será la suma de las siguientes puntuaciones:

- A. Nota media con la que obtuvo la plaza de movilidad. *En el caso de Enseñanzas Técnicas la nota media se multiplicará por el coeficiente 1,17.*
- B. Persona beneficiaria de las Becas del Ministerio de Educación o País Vasco en el curso 2025/26: 2 puntos.





Universidad  
de Jaén



- C. Familia Numerosa Especial: 2 puntos.
- D. Familia Numerosa General: 1 punto.
- E. Grado de discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante: 3 puntos.
- F. Víctima de violencia de género, víctima del terrorismo: 3 puntos.

Para la acreditación de las situaciones anteriores, no será necesario presentar documentación por parte de las personas solicitantes, se valorarán atendiendo a la información existente en el expediente de matrícula de la Universidad de Jaén, en el curso 2025/26

## 6.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias deberán justificar que realmente han realizado la movilidad internacional concedida, en caso contrario se les podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Las personas que resulten beneficiarias podrán tener la obligación de asistir al acto que convoque la entidad financiera, para recoger la credencial de personas beneficiarias de la ayuda.

## 7.- RESOLUCIONES.

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de beneficiarios) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>.

En las resoluciones que se publiquen y, debido a exigencias de la normativa de protección de datos, se indicará únicamente la puntuación total obtenida, conforme a lo establecido en el apartado 5 de esta Resolución.

La **resolución provisional** se publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

Las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La **resolución definitiva** se publicará en los mismos lugares que la anterior.

El estudiantado suplente de estas ayudas únicamente podrá ser beneficiario de las mismas en caso de que se produzcan renunciaciones de las personas beneficiarias.





Universidad  
de Jaén



## 8.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas establecidas en esta convocatoria se realiza directamente por cada Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el **Convenio firmado con la Universidad de Jaén**.

El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación comunicará a cada Ayuntamiento los candidatos seleccionados y las candidatas seleccionadas.

## 9.- OBSERVACIONES

**En el caso de que cada institución no hiciera efectivo su compromiso, la Universidad de Jaén no se hará cargo de ningún pago.**

## 10.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, independientemente del momento en que se detecte que la persona no reúne las condiciones exigidas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

*Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González





Universidad  
de Jaén



## ANEXO

Ayuntamiento	Número plazas
ALBANCHEZ DE MÁGINA	2
ALCALÁ LA REAL <sup>(1)</sup>	2
ALCAUDETE	4
ANDÚJAR	3
ARJONA	2
ARROYO DEL OJANCO	1
BAILÉN	2
BAÑOS DE LA ENCINA	3
BEAS DE SEGURA	2
BEGÍJAR	1
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	1
BENATAE	1
CAMPILLO DE ARENAS	2
CANENA	1
CASTELLAR	1
CASTILLO DE LOCUBÍN	1
CHILLUÉVAR	1
ESCAÑUELA	1
FUENSANTA DE MARTOS	2
FUERTE DEL REY	3
GÉNAVE	1
GUARROMÁN	2
HINOJARES	1
HUELMA	1
IBROS	2
JÓDAR	1
LA CAROLINA	5
LA IRUELA	5





Universidad  
de Jaén



LINARES	4
LOS VILLARES	1
LUPIÓN	1
MARTOS	3
NAVAS DE SAN JUAN <sup>(2)</sup>	3 +
NOALEJO	2
PEAL DE BECERRO	1
PORCUNA	1
RUS	3
SABIOTE	3
SEGURA DE LA SIERRA	2
SILES	2
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	2
TORREDELCAMPO	2
TORREDONJIMENO	2
TORREPEROGIL	2
TORRES	2
ÚBEDA	3
VALDEPEÑAS DE JAÉN	2
VILCHES	2
VILLACARRILLO	1
VILLANUEVA DE LA REINA	2
TOTAL:	100*

- (1) Las Ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real son incompatibles con las ayudas convocadas por la Diputación Provincial de Jaén. Por tanto, las personas beneficiarias en la convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén quedarán excluidos en esta convocatoria. Ver convocatoria Diputación Provincial de Jaén. <https://www.ujaen.es/internacional/convocatorias-internacionales/ayudas-complementarias-para-los-beneficiarios-de-plaza-de-movilidad-4>
- (2) Este ayuntamiento distribuirá entre los candidatos seleccionados el presupuesto disponible de 4.500 Euros. A razón de 100 €/mes movilidad (máximo 9 meses).

